

RAD: 080013110008202000033400
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el no. 00334-2020.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Enero 19 de 2020.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Enero diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y al examinar la demanda y sus anexos, el despacho advierte que al revisar la cédula de la ciudadanía de la demandante YARLENIS JUDITH ROPAIN HERNANDEZ, no coincide con el nombre que aparece en el registro civil de matrimonio de fecha 23 de diciembre de 1998 otorgado por la Notaria Única de Pivijay (Magdalena) que es YARELSIS JUDITH ROPAIN HERNANDEZ.

Por lo tanto, el despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G P.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Téngase al Dr. PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK, en su condición de apoderado judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

lml

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
9b8c3ba7b487667fb70676b47b7c18f60187be5b954bc
40245e609d1c12a253b

Documento generado en 19/01/2021 04:51:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>